



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 6 de mayo de 1964.—Número 55

Página 421

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de abril de 1964, sobre concesión de préstamos para financiar la construcción y venta de edificaciones para extranjeros en zonas turísticas.

Excelentísimo señor:

La concesión de facilidades crediticias a extranjeros para la adquisición de apartamentos u otro tipo de viviendas en zonas turísticas ofrece distintas ventajas que aconsejan que tales operaciones sean objeto de un trato de favor.

En su virtud y a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Banco Hipotecario de España la concesión de préstamos especiales a españoles constructores y propietarios de viviendas en zonas turísticas hasta un máximo del 70 por 100 del valor conjunto del solar y edificación en aquellos casos en que exista un compromiso de venta, que deberá acreditarse en forma satisfactoria, a juicio del Banco, a una persona extranjera, y cualquiera que sea el estado de la construcción, no efectuándose ninguna entrega parcial hasta que se haya formalizado la venta.

2.º Las sumas prestadas devengarán un interés del 6,5 por 100 anual, sin ningún otro recargo por parte del Banco, salvo los gastos de inspección.

3.º El préstamo se amortizará en un plazo máximo de cinco años, a partir de su concesión, o, en su caso, de la fecha que se fije por el Banco para la terminación de la construcción, con vencimientos semestrales satisfechos, igual que los intereses en moneda extranjera convertible.

4.º El pago del principal y de los intereses se asegurará con garantía bastante a juicio del Banco, preferentemente hipotecaria. Sin perjuicio de esta garantía se exigirá otra que asegure, por parte del comprador, el pago

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

Orden de 14 de abril de 1964, sobre concesión de préstamos para financiar la construcción y venta de edificaciones para extranjeros en zonas turísticas. 421

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia. 421
Delegación Provincial de Trabajo. 422

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta de las Obras y Servicios del Puerto de Santander 424
Excma. Diputación Provincial... 424
Juzgado de primera instancia número dos de Pamplona 424
Juzgado municipal número dos de Santander 425

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Liérganes, Valdáliga, Selaya, Ribamontán al Mar y Torrelabelva 427

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 428

en moneda convertible de los vencimientos correspondientes, quedando a juicio del Banco la forma de dicha garantía.

5.º No será obstáculo para la concesión de este préstamo el que el constructor haya obtenido del Banco Hipotecario de España otro anterior en las condiciones normales de dicha entidad. Cuando así ocurra, podrá optarse por la cancelación del crédito primitivo, cuyas cifras pendientes se incorporarán a la nueva operación, que se registrará por las condiciones establecidas en la presente Orden, o bien por la obtención de un crédito complementario por la diferencia hasta el porcentaje establecido en el número 1.º.

6.º La concesión de estos presta-

mos requerirá en cada caso informe previo favorable del Ministerio de Información y Turismo.

7.º El préstamo será rescindido cuando el comprador no efectúe, en los plazos establecidos, los pagos correspondientes en divisas, así como cuando realice la venta del inmueble sin previo conocimiento y conformidad del Banco, quien podrá otorgarlo si el nuevo comprador es de la misma nacionalidad que el vendedor y presenta garantías semejantes a las que a éste le fueron exigidas.

8.º Queda facultado el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo para resolver las incidencias que puedan resultar de la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1964.

NAVARRO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de abril de 1964). 158

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Trigesima novena relación de solicitudes de auxilio por Ancianidad y Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander

Auxilio por Ancianidad

CAPITAL

Número 23, 3.º, D.

FERNANDEZ ISLA

Número de orden, 2.863; Carmen Ygual Viadero, hija de Raimundo y María.

MADRID

Número 12, 5.º derecha.

Número de orden, 2.864; Balbina López Peral, hija de José y María.

PROVINCIA

CASTRO URDIALES

Número de orden, 2.865; María Encarnación Reigadas Ortiz, vecina de ídem, hija de Teodoro y Fermina.

CORVERA DE TORANZO

Número de orden, 2.866; Oliva Losey Gutiérrez, vecina de Ontaneda.

Auxilio por Enfermedad

CAPITAL

ATALAYA

Número 36, 2.º derecha.

Número de orden, 2.867; Agustina Torralvo Fernández, hija de Celedonio y Matilde.

BAJADA RUMAYOR

Número 8.

Número de orden, 2.868; M. Jesusa Mata Bajaneta, hija de Narciso y Cornelia.

MONTE (pueblo)

Barrio La Torre, 39.

Número de orden, 2.869; Rosario López Portilla, hija de Policarpo y Manuela.

SAN ROMAN DE LA LLANILLA

Somonte, 22.

Número de orden, 2.870; María Angeles Rodríguez Sánchez, hija de Abilio y Esperanza.

PROVINCIA

CORVERA DE TORANZO

Número de orden, 2.871; Asunción Ruiz González, vecina de Alceda, hija de Cecilio y Asunción.

VALDERREDIBLE

Número de orden, 2.872; Alfredo Puente Puente, vecino de Otero del Monte.

Número de orden, 2.873; Julio Puente Puente, vecino de Otero del Monte.

Número de orden, 2.874; Domiciano Puente Puente, vecino de Otero del Monte.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1962, invitando a que mani-

fiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el citado Decreto.

Santander, 30 de abril de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para las empresas "Gremial Hostelera Santa Marta", "Carbónicas la Santanderina, S. A. y "Laureano Bárcena Mallavia", acordado entre las representaciones económica y social de las mismas, presididas por el inspector de Trabajo, don José Enrique Varela Rozón, y,

Resultando: Que el 14 del corriente abril, fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio con informe de que su aplicación no implicaba aumento en los artículos que citadas empresas fabricaban.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue evacuado como sigue: Que examinadas las cláusulas del mismo se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 9 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que, examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 21 de abril de 1958 y correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que relaciona el artículo 20 del mismo ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, es procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas "Gremial Hostelera Santa Marta", "Carbónicas la Santanderina, S. A.", y "Laureano Bárcena Mallavia".

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 28 de abril de 1964.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Condiciones del Convenio

Artículo 1.º Ambito personal y territorial.—El presente Convenio afectará a las empresas "Gremial Hostelera Santa Marta, S. A.", "Carbónicas la Santanderina, S. A." y "Laureano Bárcena Mallavia" y al personal dependiente de las mismas.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de dieciocho meses, prorrogables por la tácita por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formulan solicitud de revisión con tres meses de antelación a su vencimiento o el de la prórroga, en su caso, entrando en vigor el día primero de marzo de 1964.

Artículo 3.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio cuando por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que, mediante él, se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el supuesto de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que ha señalado la parte económica en favor de sus trabajadores.

La próxima revisión y sucesivas del presente Convenio, salvo casos de fuerza mayor, tendrán lugar en el mes de octubre del año que corresponda.

Artículo 4.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas de este Convenio quedarán absorbidas con el conjunto de las que se estipulan por el presente acuerdo, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Artículo 5.º Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla de salarios:

SALARIO MENSUAL

Grupo 1.º—Técnicos:

	Pesetas
Licenciados	5.000,—
Peritos y asimilados	4.500,—
Practicantes	3.250,—
Encargado general	4.000,—
Encargado de Sección	3.500,—

Grupo 2.º—Administrativos:

Jefe de primera	4.000,—
Jefe de segunda	3.750,—
Oficial de primera	3.500,—
Oficial de segunda	3.000,—
Auxiliar	2.500,—
Aspirante de 18 a 20 años ...	2.000,—
Aspirante de 16 a 18 años ...	1.750,—
Aspirante de 14 a 16 años ...	1.500,—

SALARIO DIARIO

Grupo 3.º—Subalternos:

Cobrador	70,—
Vigilante	65,—
Portero	65,—
Telefonista	60,—
Ordenanza	60,—
Recadero	60,—
Mujer de limpieza (jornada hora)	9,—

Grupo 4.º—Obreros:

A) Profesionales de oficio:	
a) Elaboración de jarabes:	
Jarabista	90,—
b) Bebidas carbónicas:	
Jarabista	90,—
Embotellador de 1.ª	90,—
Embotellador de 2.ª	80,—
B) En oficios auxiliares:	
Oficial de primera	90,—
Oficial de segunda	80,—
Ayudante	75,—
Peones especializados	70,—
Peones	65,—
Embotelladores de jarabes y lavadores de botellas	60,—

Pinches

De 14 a 15 años	25,—
De 15 a 16 años	30,—
De 16 a 18 años	48,—

Aprendices

De primer año	25,—
De segundo año	30,—
De tercer año	40,—
De cuarto año	50,—

Artículo 6.º Gratificaciones.—Los domingos y días festivos de descanso obligatorio, así como las vacaciones reglamentarias y pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se satisfarán con arreglo a la nueva escala

salarial establecida en el artículo anterior.

Artículo 7.º Gratificación por término de campaña.—A todo el personal afecto al presente Convenio se le abonará una gratificación extraordinaria de diez días de salario de Convenio, con las siguientes deducciones, en su caso, por faltas al trabajo:

De uno a dos días, el 20 por 100 de descuento.

De tres a cinco días, el 30 por 100 de descuento.

De seis días en adelante, el 50 por 100 de descuento.

No serán deducidas las faltas de asistencia al trabajo por las causas previstas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo del 16-1-44.

Dicha paga se abonará en el mes de noviembre de cada año y no tendrán derecho a la misma los trabajadores que durante la campaña primavera-verano (mayo a octubre, ambos inclusive) no efectúen, si les es solicitado por la Empresa, los servicios de carácter extraordinario que se les encomienden, que serán abonados con los aumentos legales correspondientes y aquel que haya dejado de asistir al trabajo durante más de seis días en dicha campaña.

La Empresa queda facultada para ampliar esta gratificación a quince días a las personas que ella crea sean merecedoras a la misma.

Artículo 8.º Fiestas recuperables.—Se entenderán compensadas las fiestas recuperables que haya en el año con la prolongación de una hora de la jornada de trabajo en los días laborables que median entre el 15 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusive, con excepción de los sábados, que se hará la jornada normal que se tenga establecida. No podrá exceder esta recuperación de 30 horas, durante dicho período.

Artículo 9.º Indemnizaciones complementarias.—Las empresas abonarán a aquellos productores que causen baja por accidente de trabajo, y a partir de los 60 días en que éste se produzca, una indemnización complementaria que, unida a la del respectivo Seguro Social, alcance el cien por cien del salario.

Artículo 10. Licencias.—Se establecen unas licencias con sueldo a disfrutar en los siguientes casos:

a) Alumbramiento de esposa: Cuando este hecho ocurra, el productor podrá faltar al trabajo durante dos días.

b) Por fallecimiento de padres, hijos o cónyuge: En estos casos, la

licencia será como en el supuesto anterior, también de dos días.

Artículo 11. Excedencias. — El productor que lleve tres o más años al servicio de la empresa tendrá derecho a una excedencia, sin sueldo, de seis meses como mínimo y doce como máximo. Dicha excedencia deberá solicitarse con un mes de antelación.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad. La repetida excedencia dará derecho exclusivamente a ocupar, una vez terminado su tiempo, la primera plaza de su categoría que quede vacante. El reingreso a su puesto de trabajo deberá ser solicitado por el interesado con un mes de antelación al vencimiento de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a este derecho.

Artículo 12. Exclusión de las mejoras económicas de la cotización a Seguridad Social y regímenes similares.—Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio no se tendrán en cuenta para la base de cotización de Seguros Sociales unificados, Mutualidad Laboral y Fondo del Plus Familiar.

Artículo 13. Salario hora profesional.

Técnicos:

$$(S. C. \times 365) \times (S. C. \times 60)$$

$$\frac{(365-52-8-15)}{8}$$

Administrativos:

$$(S. C. \times 365) + (S. C. \times 60)$$

$$\frac{(365-52-8-15)}{7,5}$$

Obreros y subalternos:

$$(S. C. \times 365) + (S. C. \times 42)$$

$$\frac{(365-52-8-15)}{8}$$

S. C. significa el salario de Convenio, es decir, el de la tabla del artículo 5.º.

365 son los días del año.

52 son los domingos.

15 son las vacaciones.

7,5 y 8 son las horas de trabajo de un día, según sea: Administrativo, técnico y obreros o subalternos, respectivamente.

60 y 42 los días de pagas extraordinarias, según que sean técnicos y administrativos u obreros y subalternos, respectivamente.

Artículo 14. Aumento de precios.—Las partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras que mediante este Convenio se establecen, no repercutirán en el precio de

los artículos objeto de las empresas que lo suscriben.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.879 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTANDER

Anuncio de concurso público

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander anuncia concurso público para la concesión administrativa de la explotación de la Lonja situada en la zona de servicio del puerto de Santander.

El pliego de bases del concurso se halla de manifiesto, para el conocimiento público, en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Santander desde esta fecha hasta que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado firmado por el licitador y en cuyo exterior se hará mención del título del concurso, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander, en un plazo de quince días (15) naturales, contados desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Simultáneamente, en cada proposición por separado y a la vista y debidamente legalizados cuando proceda, deberá presentarse el resguardo de haber depositado en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas a título de fianza provisional, así como la documentación que se especifica en la base décimosexta.

La apertura de pliegos se verificará en el domicilio de la Junta de Obras del Puerto de Santander el primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo de admisión de proposiciones, a las doce (12) horas.

Santander, 29 de abril de 1964.—El presidente, Francisco de Alvear.—El secretario-contador, Javier Hergueta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., domiciliado en....., número....., enterado del anuncio publica-

do en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander del día..... de... ..de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de la Lonja situada en la zona de servicio del puerto de Santander, suplica a V. S. admita su participación en el citado concurso, comprometiéndose a abonar a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander el canon estipulado en la base octava y a no percibir, como porcentaje máximo a que se refiere la base sexta, más de..... por ciento (en letra) del valor del pescado en primera venta en Lonja.

Asimismo, manifiesta conocer las bases del concurso, las cuales se compromete a cumplir estrictamente.

Dios guarde a V. S. muchos años. (Fecha y firma del proponente).

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 485 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta la ampliación y abastecimiento de aguas al pueblo de Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, por un precio tipo de doscientas noventa y una mil setecientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo y la definitiva el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, estado....., de profesión....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha....., para la adjudicación en subasta de las obras de....., así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas..... (escribir en letra la cantidad).

Fecha y firma

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas en el salón de sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se precisa autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 2 de mayo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado, juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día quince de junio próximo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia correspondiente de Santander, la venta simultánea, en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

50 kilos de plancha de goma, para juntas, valorados en 2.000 pesetas.

Una corredera completa (para medir velocidades de barcos), marca Lugon, compuesta de dos hélices, volante, reloj y zapata, valorada en 4.500 pesetas.

100 kilos empaquetaduras de amianto, grafitadas, para juntas de vapor, en 7.000 pesetas.

18 botes de azúcar de cebada, para barcos en 1.584 pesetas.

10 faroles para buques, de latón, dos del número 5, cinco del número 1 y 3 de latón fundido, en 6.000 pesetas.

50 kilos de juntas de amianto grafitado, para caldera, valorados en 4.400 pesetas.

8 metros de fieltro, de 6 milímetros, blanco, en 2.240 pesetas.

Los derechos de traspaso que pueden corresponder al demandado en el local sito en Santander, calle de Cal-

derón de la Barca, número 15, y oficina inmediata superior, valorados en 25.000 pesetas.

Valor total de los bienes 52.724 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por don Juan José Arana Beorlegui contra don Juan Manuel Manso Sistol, y se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Santander, calle Calderón de la Barca, número 13.

4.º Que el rematante del derecho de traspaso tendrá la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pamplona a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Rafael Gómez Chapparro.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 455 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día dieciocho de mayo próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Un aparato televisor, marca "Línea Slein", en buen estado.

Este bien ha sido embargado a don José Povedano en proceso de cognición seguido a instancia de don Carlos Fernández González, representado por el procurador don José María González, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el diez por ciento del importe del avalúo y que no admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 28 de abril de 1964.—El secretario, V. Villar Padín.—El juez, Carlos Huidobro Blanc.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA

Edicto

Don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia e instrucción accidental del partido de Cabuérniga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio voluntario de testamentaria número 4 de 1964, a instancia de don Manuel Obregón Ruiz, mayor de edad, casado, y por razón de la muerte de su madre, doña Trinidad Ruiz Crespo, en cuyas actuaciones, con esta fecha, he acordado citar para ante este Juzgado y comparecer en tales autos a los herederos en paradero no conocido, llamados doña Ana Obregón Ruiz, don Ramón-Eloy, don José-Joaquín y doña María-Antonia Obregón Mantecón, así como a don Alvaro Cobo Ruiz.

Y a efectos de llevar a efecto tal citación por medio de edictos en forma legal, expido y firmo el presente en Cabuérniga a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Eduardo Rodríguez.—El juez, Antonio Gómez Casado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Edicto

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de Reinosa el día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de la ciudad

de Reinosa y su partido, ha visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Luisa (comúnmente conocida por Rita) Cayón y Fernández de la Reguera, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, domiciliada en Madrid, calle de las Huertas, número 26; y don Francisco de Cayón Fernández de la Reguera, también mayor de edad, casado, mexicano, contratista, con domicilio en la casa número 156 de la calle de Guanajuato, ciudad de México, en México, representados por el procurador don Emiliano Alonso Pérez y dirigidos por el letrado don José Antonio Alonso Ahumada; y de la otra, como demandados, doña Rosario Manzanedo Gutiérrez, mayor de edad, casada con don Tomás Sainz Gutiérrez (mayor digo), vecinos de Pesquera; doña Angelina Manzanedo Gutiérrez, mayor de edad, casada con don Manuel la Cruz Morante, vecinos de Reinosa; contra don Germán Barrio Cuevas, mayor de edad, jubilado, y vecino de Pesquera; don Eloy Fernández González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Pesquera; y herederos desconocidos para la parte actora de don Francisco Fernández y Fernández, vecino que fue también de Pesquera, declarados estos últimos en rebeldía al no haber comparecido en autos, y representadas doña Rosario y doña Angelina por el procurador don José María del Vigo Martínez, y don Germán y don Eloy por el procurador don Emilio López Saiz, bajo la dirección, respectivamente, de los letrados don Marino Fernández Fontecha Saro y don Luis Díez García de los Ríos, sobre declaración de propiedad de bienes inmuebles, reintegro de los mismos a la masa hereditaria de bienes que se expresará y nulidad de contratos de compraventa, que igualmente se detallarán, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador señor Alonso, en nombre y representación de don Francisco y doña María Luisa, conocida por Rita Cayón y Fernández de la Reguera, contra doña Rosario y doña Angelina Manzanedo Gutiérrez, representadas por el procurador señor del Vigo, y contra don Germán Barrio Cuevas y don Eloy Fernández González, representados por el procurador señor López, y herederos desconocidos de don Francisco Fernández y Fernández, en rebeldía, debo declarar y declaro: Primero: Que pertenecen a la masa hereditaria de bienes relictos por fallecimiento de doña Rita de Cos Macho los bienes descritos en los apartados

A, B, C y D del hecho segundo de la demanda. Segundo: Nulas las ventas efectuadas por las demandadas Manzanedo Gutiérrez a don Germán Barrio y don Francisco Fernández de la mitad de las dos casas descritas en los apartados C y D de dicho hecho segundo, condenando a los demandados a que reintegren a la masa hereditaria (de bienes digo) los bienes mencionados abonando a la misma los frutos percibidos o debidos percibir por dichos bienes desde el emplazamiento y cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; todo ello sin imposición especial de costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Valentín Pérez Fernández-Viña.—Rubricado”.

Y a los fines de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, herederos descincidos de don Francisco Fernández y Fernández, vecino que fue de Pesquera, se extiende el presente en Reinosa el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Valentín Pérez Fernández-Viña.—El secretario (ilegible). 161

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 694 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Manuel Bolado Castillo, hijo de Casimiro y Regina, natural de Monte, de este partido judicial, mayor de edad, soltero, el cual falleció en el lugar de su vecindad, pueblo de Monte, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos sin haber otorgado testamento; reclaman la herencia sus tíos don Prudencio y doña Antonia Castillo González. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente en Santander a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Antonio Alvarez

Rodríguez.—El juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 200 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos de juicio de desahucio en precario que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por el procurador señor Rendo, en nombre de don Amando Ruiz Setién y doña Valentina Basáñez Sarriá, contra doña María Begoña Flores Fernández y don Paulino Mendieta Suárez, este último ausente en ignorado paradero, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez. señor Porras. Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda de desahucio en precario que por medio de aquel escrito y con referencia al piso 5.º B de la casa número 19 de la calle de Magallanes, de esta ciudad, formula el procurador don José Antonio Rendo Ganso, a quien se tiene por parte en nombre de don Amando Ruiz Setién y doña Valentina Basáñez Sarriá, en virtud de la copia de la escritura de mandato aportada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada. Y se convoca a la parte actora y a los demandados doña María Begoña Flores Fernández y don Paulino Mendieta Suárez. a la celebración del juicio verbal prevenido por la Ley, señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis del próximo mes de mayo, a las doce horas, citándose para el mismo a la representación de la parte actora y a los indicados demandados, practicándose la del señor Mendieta por medio de cédulas, de las que se insertará una en el “Boletín Oficial” de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, y entregándose a doña María Begoña Flores Fernández, en unión de la correspondiente cédula, las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados. Al primer otrosí del precedente

escrito: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Por lo que respecta al segundo otrosí: Se accede a lo interesado y, en su virtud, devuélvase al señor Rendo, previo su desglose de estos autos, la indicada copia de poder, de la que se dejará testimonio literal en el lugar que ocupa. Y se tiene por valorada por el fedatario la cuantía de este juicio, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre, en la cantidad de doce mil pesetas.

Lo decretó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Francisco Jainaga. (Rubricados).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, en Santander a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, P. S., J. M. Velasco.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 514 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de don Jesús Daven García, vecino de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, fecha 25 de enero de 1964, sobre adjudicación de los servicios del Camping Municipal de Bellavista.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 29 de abril de 1964.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder de don José Aguilar López y treinta y dos más, funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, integrantes de la Banda Municipal de Música de dicha Corporación, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administra-

tivo contra el acto administrativo de dicho Ayuntamiento que limitó la percepción al setenta y cinco por ciento de los haberes de los recurrentes.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de abril de 1964.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar a los denunciados Pedro Marco Palau, de 27 años de edad, hijo de Pedro y Milagros, soltero, natural de Valencia; y a Daniel Jabaloyes Blanquer, de 23 años de edad, soltero, hijo de Daniel y Manuela, natural de Las Palmas (Gran Canaria), y vecinos últimamente en esta ciudad de Santander y Valencia, respectivamente, y actualmente ausentes en ignorado paradero, con el fin de que se personen ante este Juzgado Municipal el día veinte del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos a instancia del señor Fiscal municipal como supuestos autores de una falta por estafa a Francisco Castro Montero, de esta vecindad; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite a los denunciados, Pedro Marco Palau y Daniel Jabaloyes Blanquer, para el día y hora señalados, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 del mes de febrero.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas durante la semana.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 24.662,10 pesetas.

Se acordó aportar el fluido eléctrico necesario para relojes a instalar en la entrada de la población.

Se desestimó recurso de reposición interpuesto por don Eladio Ruiz Escudero contra liquidación de plusvalía 28-63..

Se acordó abonar a un funcionario un porcentaje sobre medicamentos según cuenta de un sanatorio particular.

Se estableció la cantidad a pagar al mes por la churrería de la calle de Peñas Arriba.

Quedó pendiente de estudio instancia de don Félix de la Torre Velasco, sobre autorización de un coche ambulancia y otros extremos.

Se aprobó una liquidación de cuentas con el contratista don Celestino Peña, por importe de 35.301,64 pesetas.

Se acordó aplicar para el sacrificio del ganado equino menor la misma tarifa del vacuno menor.

Quedó pendiente de informe un escrito de la Delegación del Gobierno en la Cía. Telefónica, recabando autorización para colocar postes en terrenos municipales.

Se resolvió reclamación de don Arturo Marcos Valdivielso sobre cámara frigorífica en la Cooperativa San Sebastián.

Quedó pendiente de estudio instancia de don Facundo Merino, sobre traslado de industria.

Se acordó otorgar el suministro de material de alumbrado público durante el presente año a la Ferretería San Mateo.

Se aprobaron las bases del concurso para la provisión en propiedad de tres plazas de barrenderos.

Se acordó ceder el Teatro Principal para representación de una obra en beneficio del Club Alpino "Pico Tres Mares".

Se designó limpiadora para el grupo escolar de la Fuente de la Aurora.

Reinosa, 5 de febrero de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 del mes de febrero.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 25.071,52 pesetas.

Se concedió licencia de obras a don Angel Lucio Gutiérrez.

Quedó pendiente de informe instancia de vecinos del Grupo Nuestra Señora de Montesclaros, solicitando corte de árboles.

Quedó pendiente de informe petición de la Compañía Telefónica sobre situación de postes en terreno municipal.

Se otorgó licencia para colocar una puerta en determinadas condiciones en G. Franco, número 4, a don Venancio Casafont.

Se otorgó licencia de apertura en Duque de la Torre, número 2, a don Félix Plaza Martín.

Se adjudicó una vivienda en Grupo Carlos Pinilla a don Isidro Alonso Pozas.

Se acordó prohibir el estacionamiento y prestación de servicio de automóviles de alquiler a las personas sin licencia municipal.

Quedó pendiente instancia de don Facundo Fernández Merino sobre traslado de industria.

Se concedió licencia de apertura de una Agencia de Pompas Fúnebres a don Félix de la Torre, quedando pendientes otros extremos.

Se acordó que la Junta Municipal de Sanidad informe sobre el estado sanitario de la vivienda de don Antonio Baillo Yenes.

Se concedió un anticipo reintegrable a un funcionario.

Se admitió en el Hospital de Reinosa a doña Sinfrosa González García.

Reinosa, 12 de febrero de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 del mes de febrero.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobaron facturas por un importe de 3.346,90 pesetas.

Se acordó seguir el trámite del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para las licencias de instalaciones de industrias solicitadas por don Facundo Fernández Merino y don Pedro Alejandro García Pérez.

Se otorgan licencias de obras a don Francisco de Celis, a don Hemenegildo Arroyo, a don Evangelino Ruiz Fernández y a doña Guadalupe Corral.

Se acordó la poda de árboles en el Campo Colorado, para evitar molestias a vecinos.

Se acordó autorizar a la Compañía Telefónica Nacional para situar cuatro postes en terrenos municipales.

Se acordó remitir a la Fiscalía de la Vivienda denuncia de don Cipriano Hoyos sobre humedades en su vivienda.

Se otorgó en alquiler a doña María Presa López el nicho número 231 del Cementerio Municipal.

Se desestimó la reclamación de dos funcionarios municipales sobre clasificaciones, a efectos de la Ley 108-63.

Se acordó aprobar justificación de gastos de subvención a la Casa de la Cultura.

Reinosa, 19 de febrero de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 del mes de marzo.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

La Comisión Permanente queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas durante la semana.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 32.256,06 pesetas.

Se concedió licencia a don Jesús Rodrigo Fraile, para reforma de su establecimiento.

Se concedió en propiedad a doña Josefa Torre Palacio la sepultura número 283 del Cementerio Municipal.

Se concedió licencia para instalación de una industria a don Antonio Ríos Guerra, en el sitio de Pozmeo.

Se concedieron licencias de obras a doña Eutiquia García de los Ríos, a Cementos Alfa, S. A. y a don Vicente González Sanz.

Se ofreció la fórmula de concierto a Vda. de Prudencio del Pozo, con respecto a tasas por ocupación de la vía pública.

Se acordó autorizar a don José González Gutiérrez, para ampliación del puesto número 2 de la Plaza de Abastos.

Se acordó, a instancia de los propietarios, iniciar expediente contradictorio de ruina de la casa número 5 de la calle del Sol.

Se requirieron nuevos informes sobre el funcionamiento de la cámara frigorífica de la Cooperativa de San Sebastián.

Se acordó expedir certificación sobre las condiciones higiénicas de la vivienda de don Antonio Baillo Yenes.

Reinosa, 4 de marzo de 1964.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior y con destino a reforzar diversas partidas del presupuesto vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los fines de su examen y reclamaciones.

Liérganes, 25 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Habiendo sido confeccionadas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, con todos los justificantes y dictámenes, en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas y formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más, conforme a lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Selaya, 29 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don José María González López solicita autorización para abrir un taller de ebanistería en los bajos del local número 101, sito en Sierrapando, "Los Ochos", donde precisa instalar una máquina marca Universal, de 3 H. P., con destino a dicho taller.

Lo que se hace público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 28 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 79 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario de 1963, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales, con sus justificantes, y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Valdáliga, 27 de abril de 1964.—El alcalde, B. García.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Mar, 27 de abril de 1964.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 43.610 y 90.317, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.